

en fecha 29 de abril de 1985 (recurso número 43.636) la revocamos, declarando la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo deducido por "Aceitera Mallorquina, Sociedad Anónima", contra la Orden del Ministerio de Agricultura de 18 de noviembre de 1982, sin hacer expresa condena en las costas causadas en ambas instancias.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 19 de abril de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

14646 *ORDEN de 26 de abril de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 32/1983, interpuesto por el Sindicato de Funcionarios de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Forestales.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 28 de mayo de 1987 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 32/1983, interpuesto por el Sindicato de Funcionarios de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Forestales, en materia de equiparación de retribuciones; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Sindicato de Funcionarios de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Forestales, representados por el Procurador señor Pérez Mulet contra la desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto el 10 de junio de 1982 frente a la desestimación tácita de la petición de 6 de octubre de 1981 por la que solicitaba la equiparación de retribuciones por vigilancia y extinción de incendios forestales entre Ingenieros e Ingenieros Técnicos, debemos confirmar y confirmamos las mencionadas resoluciones por ser ajustadas a derecho; sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 26 de abril de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1988), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director de ICONA.

14647 *ORDEN de 26 de abril de 1988 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 64.570/1984, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 43.189, promovido por «Transáfrica, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 20 de febrero de 1987, sentencia firme en el recurso de apelación número 64.570/1984, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 43.189, promovido por «Transáfrica, Sociedad Anónima», sobre incumplimiento de contrato de compra de 100 toneladas métricas de café de Costa Rica; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el representante de la Administración General del Estado, debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional con fecha 7 de abril de 1984, en los autos de que dimana este rollo, y no se hace imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 26 de abril de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del SENPA.

14648 *ORDEN de 26 de abril de 1988 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 784/1981, interpuesto por don Guillermo Rivera Pérez y otros.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 10 de junio de 1987, sentencia firme en el recurso contencioso-

administrativo número 784/1981, interpuesto por don Guillermo Rivera Pérez y otros, sobre complemento de destino; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don José Luis Martínez Morales, en nombre y representación de Guillermo Rivera Pérez y otros 19 más, relacionados en el encabezamiento de esta sentencia, contra la desestimación presunta de su petición de complemento de destino presentada en escrito dirigido al Director general del Servicio de Defensa contra Plagas e Investigaciones Fitosanitarias de fecha 12 de junio de 1980, debemos declarar y declaramos no haber lugar a reconocer, en esta jurisdicción, el reconocimiento de complemento de destino que solicitaron en dicho escrito; sin hacer expresa condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 26 de abril de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

14649 *ORDEN de 26 de abril de 1988 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 45.216, promovido por don José Jaime y María Asunción Gil Campos.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 26 de junio de 1987, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 45.216, interpuesto por don José Jaime y María Asunción Gil Campos, sobre calificación de vías pecuarias; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando substancialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Jaime Gil Campos y por doña María Asunción Teresa Gil Campos, contra las resoluciones del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de fechas 13 de septiembre de 1984 y 29 de enero de 1985, esta última desestimatoria del recurso de reposición contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Anular y anulamos tales resoluciones por su disconformidad a derecho en cuanto al aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de El Toro, provincia de Castellón, integran en ellas las "Fuentes de la Salud" y "Fuente de la Almarja", así como el denominado "ramal para abrevada de dichas fuentes".

Desestimar y desestimamos el resto de las pretensiones de los recurrentes y sin perjuicio de la invocada servidumbre de abrevadero. Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, que ha sido apelada por el Letrado del Estado y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Madrid, 26 de abril de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director de ICONA.

14650 *ORDEN de 26 de abril de 1988 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.464, interpuesto por doña Pilar Prieto Lovera.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 20 de julio de 1987, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 43.464, interpuesto por doña Pilar Prieto Lovera, sobre expediente expropiatorio de fincas incluidas en la zona regable del Genil-Cabra; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad alegada por la Abogacía del Estado, así como el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Pilar Prieto Lovera, contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, de su petición del día 7 de octubre de 1980, de que se anulase el expediente que comprende el Plan General de Transformación de la zona regable del Genil-Cabra, en los trámites cuya infracción se denuncia, así como frente a la desestimación tanto presunta como expresa, esta última a virtud de resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 13 de octubre de 1983, del recurso de alzada contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Confirmar y confirmamos tales resoluciones, por su conformidad a derecho en cuanto a las motivaciones impugnatorias de las mismas ahora examinadas se refiere.

Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, que ha sido apelada por la recurrente y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Madrid, 26 de abril de 1988.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

14651 *ORDEN de 26 de abril de 1988 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona en el recurso contencioso-administrativo número 718/1985, interpuesto por don Gabriel Miguel Mayor.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Barcelona sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 718/1985, interpuesto por don Gabriel Miguel Mayor, sobre complemento de destino; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: En atención a todo lo expuesto, la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Barcelona, ha decidido:

Primero.—Estimar en parte el presente recurso y, en consecuencia, declarar no ajustadas a derecho y anular las resoluciones impugnadas.

Segundo.—Declarar el derecho del recurrente a percibir el complemento de destino de nivel 16 que reclama, limitándose los efectos retroactivos de esta declaración al período de cinco años a que se refiere el artículo 46 de la Ley General Presupuestaria.

Tercero.—No efectuar especial pronunciamiento en materia de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 26 de abril de 1988.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

14652 *ORDEN de 5 de mayo de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.462, interpuesto por «Girevac, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 26 de enero de 1987, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 44.462, interpuesto por «Girevac, Sociedad Anónima», en materia de pignos compuestos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Estimamos el recurso número 44.462 por la caducidad de la acción; sin hacer especial mención sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, que ha sido apelada por el señor Letrado del Estado y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Madrid, 5 de mayo de 1988.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario,

14653 *ORDEN de 5 de mayo 1988 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.094, interpuesto por don Mario Taboada Liñares y otros.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 28 de julio de 1987, sentencia, en el recurso contencioso-administrativo número 44.094, interpuesto por don Mario Taboada Liñares y otros, sobre concentración parcelaria; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimamos el recurso 44.094 interpuesto por don Mario Taboada Liñares, contra la Orden del excelentísimo señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, de fecha 6 de mayo de 1983, debiendo confirmar como confirmamos tal resolución por su

conformidad a derecho en cuanto a los motivos de impugnación; sin mención sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, que ha sido apelada por los recurrentes y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Madrid, 5 de mayo de 1988.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

14654 *RESOLUCION de 27 de abril de 1988, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección, marca «Fritzmeier», modelo MC-II, tipo cabina con dos puertas, válida para los tractores que se citan.*

A solicitud de «Baskonia Bavaria, Sociedad Anónima», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979,

1. Esta Dirección General amplía y actualiza la homologación a la estructura de protección, marca «Fritzmeier», modelo MC-II, tipo cabina con dos puertas, y hace pública su validez para los tractores:

Marca: «John Deere». Modelo: 2850 SDT. Versión: 4RM, aleta alta.

Marca: «John Deere». Modelo: 2850 S. Versión: 2RM, aleta alta.

Marca: «John Deere». Modelo: 2650 SDT. Versión: 4RM, aleta alta.

Marca: «John Deere». Modelo: 2650 S. Versión: 2RM, aleta alta.

Marca: «John Deere». Modelo: 2450 SDT. Versión: 4RM, aleta alta.

Marca: «John Deere». Modelo: 2450 S. Versión: 2RM, aleta alta.

2. El número de homologación asignado a la estructura es EP1/8716.a(6).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas según el código OCDE, método dinámico, por la Estación de Mecánica Agrícola, que ha efectuado, asimismo, las verificaciones preceptivas.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión, o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en la Orden mencionada.

Madrid, 27 de abril de 1988.—El Director general, Julio Blanco Gómez.

14655 *RESOLUCION de 27 de abril de 1988, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección, marca «Fritzmeier», modelo SR 901/2, tipo bastidor con visera, válida para los tractores que se citan.*

A solicitud de «Baskonia Bavaria, Sociedad Anónima», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979,

1. Esta Dirección General concede y hace pública la homologación a la estructura de protección, marca «Fritzmeier», modelo SR 901/2, tipo bastidor con visera, válida para los tractores:

Marca: «Fiat». Modelo: 80-90 SDT. Versión: 4RM.

Marca: «Fiat». Modelo: 80-90 S. Versión: 2RM.

2. El número de homologación asignado a la estructura es EP1/8808.a(2).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas según el OCDE, método dinámico, por la Estación de Mecánica Agrícola, que ha efectuado, asimismo, las verificaciones preceptivas.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión, o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en la Orden mencionada.

Madrid, 27 de abril de 1988.—El Director general, Julio Blanco Gómez.

14656 *RESOLUCION de 29 de abril de 1988, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección, marca «John Deere», modelo SG2 (ALY 46 089 D), tipo cabina con una puerta, válida para los tractores que se citan.*

A solicitud de «John Deere Ibérica, Sociedad Anónima», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979